



CLAUSULADO

FM -020

VERSION 1.0

FECHA: 2024.07.01

COMPLEMENTO MINUTA – CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 016-2025

ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR – BOYACÁ
NIT	891801369-2
CONTRATISTA	SECTOR TRES S.A.S. Nit: 901.808.969-9 ANDRES CAMILO RIVEROS VILLAMIZAR C.C. No. 1.016.019.621 expedida en Bogotá

CARLOS ALBERTO CASTELLANOS GOMEZ mayor de edad, vecino y domiciliado en San Pablo de Borbur, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.320.361, en su calidad de Alcalde Municipal de San Pablo de Borbur (Boyacá) y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 91, literal d), numeral 5 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones vigentes que regulen la contratación de la administración pública; quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; POR UNA PARTE y por la otra **SECTOR TRES S.A.S.** identificado con Nit: 901.808.969-9, representado legalmente por **ANDRES CAMILO RIVEROS VILLAMIZAR** identificado con **C.C. No. 1.016.019.621** expedida en Bogotá, quien para los efectos del presente contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, el cual se registrará por las siguientes condiciones:

CLÁUSULAS:

1. OBJETO	COMPRA DE ENSERES Y ELEMENTOS DE COCINA DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR.		
2. PLAZO DE EJECUCIÓN	El contrato producto del presente proceso tendrá un plazo QUINCE (15) DÍAS , contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.		
3. LUGAR DE EJECUCIÓN	El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato en la Jurisdicción del Municipio de San Pablo de Borbur. Todos los costos necesarios para el desarrollo idóneo de los bienes y servicios indicados correrán por cuenta del contratista y el Municipio asume los que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos ni reconocerá valores adicionales en cumplimiento del objeto del contrato		
4. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:	El contratista deberá cumplir con la entrega de los elementos a contratar, teniendo en cuenta las siguientes especificaciones y condiciones técnicas:		
	ÍTEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	CANTIDAD
	1	Nevera No Frost Congelador Superior 394 Litros Negro, Eficiencia Energetica A, Voltaje entre 110V y 120V, dos puertas, Medidas externas Ancho 68,4cm Alto 173cm Fondo 67cm, material de las bandejas en vidrio templado	7





CLAUSULADO

FM -020

VERSION 1.0

FECHA: 2024.07.01

	2	Estufa 4 puestos de sobremesa Torre Gas natural, Limite superior MSNM 2800, corriente alterna, frecuencia 60 Hz, presion de suministro de gas 29 mbar, Ancho 51.6cm Alto 28,8cm Profundidad 51cm, tipo de encendido manual, material hierro prensado, potencia 6,95 kW, voltaje 120V	14
	3	Cuchillo para cocina con lámina en acero inoxidable y mando de polipropileno negro 6". Posee una lámina de 6 pulgadas producida en acero inoxidable, mango de polipropileno de color negro resistente y confortable en el uso y remaches en aluminio. Es un cuchillo perfecto para cortar carnes, frutas y vegetales, la elección ideal para el éxito de sus recetas. El cuchillo es apto para lavavajillas.	45
	4	Cucharon Nylon mango wood, Ancho 9cm Alto 6,5cm Largo 32,2cm, color gris	30
	5	Set x 6 cucharas medidoras, ideales tanto para uso doméstico como profesional. Están fabricadas en polipropileno y son perfectas para medir cantidades exactas al cocinar. El set incluye 6 cucharas de color verde, con un largo de 13.5 cm y un ancho de 3.5 cm	30
	6	Tabla picar 31x40cm plástica blanca manija color, material de la tabla plástico, Alto 1cm	12
	7	Colador 16.5cm acero con asa y base, Ancho y diametro 16,5cm, material del cuerpo acero inoxidable, color plateado	30
	8	Rallador 22cm 4 usos cuadrado, utensilio ergonómico con un asa amplia de material plástico para un agarre seguro y cómodo. Con sus cuchillas de diferente forma, podrás obtener la textura perfecta para cada alimento. Sus dimensiones son de 25 cm de alto y 3 1/2" de diámetro, ideal para cualquier cocina.	30
	9	Caldero fundido mas tapa vidrio 24cm, Alto 30,4cm Diametro 24cm, material en aluminio fundido, color plateado, capacidad volumetrica de 3.2 litros	21
	10	Espumadera inoxidable, Ancho 10cm Alto 5,5cm Largo 32,5cm, en acero inoxidable	32
	11	Caneca plástica 65 L gris con tapa negro, Ancho 44,2cm Alto 51,3cm Diametro 44,2cm con tapa, Ideal para espacios abiertos, para recolectar agua, para industria de alimentos, Multiusos.	30





CLAUSULADO

FM -020

VERSION 1.0

FECHA: 2024.07.01

12	Juego de caldero x 5 del 18/26 tapa pulida, Contiene: 1 olla con un diámetro de 18 cm, 1 olla con un diámetro de 20 cm, 1 olla con un diámetro de 22 cm, 1 olla con un diámetro de 24 cm, 1 olla con un diámetro de 26 cm	15
13	Armario mediano, Ancho 45cm Alto 101,5cm Profundidad 65cm, Peso máximo soportado 25kg, en polipropileno, color Wengue, numero de niveles 3, 2 entrepaños con resistencia 25 kg, Manijas Verticales, 4 tacones para elevar del piso, Fácil de limpiar, cantidad de puertas 2	10
14	Balde recipiente 20 Litros, con tapa con dispensador	15
15	Ensaladera para servir plástica bowl para alimentos, capacidad en volumen 1 Litro, Diamtero 30cm, Altura 30cm, redonda	30
16	Licuada, Ancho 21, Alto 41, Largo 19, color gris, capacidad de 2 litros, potencia de 550W, cuenta con acople en policarbonato, voltaje 110V, 120V, 2 velocidad y función de pulso	12
17	Balanza gramera digital 10 Kg, Alto 5 cm, material plastico, Ancho 16cm Largo 23 cm, color blanco	30
18	Termometro mecanico de cocina, Ancho 12cm Alto 23,50cm Largo 6cm, color gris, material del acero inoxidable	30
19	Jarra plástica 6 Litros con tapa, ideal para almacenar y servir líquidos. Fabricada con material resistente y duradero. Su diseño ergonómico facilita el agarre y vertido sin derrames. Perfecta para uso doméstico o en eventos.	30

NOTA 01: El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso, es de **QUINCE (15) DÍAS** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

NOTA 02: El contratista deberá sustituir los elementos que resulten defectuosos en un plazo máximo de dos (02) días calendario.

NOTA 03. Los valores aquí descritos deben contemplar impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato.

NOTA 04: El contratista deberá entregar los elementos enunciados en la anterior tabla, en el municipio de San Pablo de Borbur, los cuales serán recepcionados por la Secretaría de Hacienda (área de almacén).





CLAUSULADO

FM -020

VERSION 1.0

FECHA: 2024.07.01

	<p>Características de los bienes: Los elementos a suministrar deben ser de óptima calidad y de marcas reconocidas en el mercado, que garanticen un adecuado uso y durabilidad. Todos los suministros que entregará el contratista deberán ser de primera calidad, libres de defectos, e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto.</p> <p>Durante la ejecución del contrato, el Municipio de San pablo de Borbur si lo considera pertinente, requerirá al contratista para que en el término de 2 días calendario, realice la reposición de aquellos elementos defectuosos, que a juicio del supervisor estén defectuosos, previos los soportes y sustentación respectiva, sin importar que inicialmente se haya expedido el recibo a satisfacción. Los bienes objeto de reposición deberán ser de características iguales, es decir, con las mismas especificaciones técnicas, sin que ello implique un sobre costo para el Municipio de San Pablo de Borbur.</p> <p>Las cantidades de los ítems requeridos consignadas en el cuadro anterior son aproximadas y por tanto el Municipio podrá a su juicio y para evitar la paralización o afectación grave del suministro que se pretende satisfacer con el objeto contratado disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar la ejecución de servicios no previstos.</p>
5. VALOR DEL CONTRATO	EL VALOR DEL CONTRATO es por la suma de SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$72.894.699,50).





CLAUSULADO

FM -020

VERSION 1.0

FECHA: 2024.07.01

ÍTEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Nevera No Frost Congelador Superior 394 Litros Negro, Eficiencia Energetica A, Voltaje entre 110V y 120V, dos puertas, Medidas externas Ancho 68,4cm Alto 173cm Fondo 67cm, material de las bandejas en vidrio templado	7	\$ 4.499.985,00	\$ 31.499.895,00
2	Estufa 4 puestos de sobremesa Torre Gas natural, Limite superior MSNM 2800, corriente alterna, frecuencia 60 Hz, presion de suministro de gas 29 mbar, Ancho 51.6cm Alto 28,8cm Profundidad 51cm, tipo de encendido manual, material hierro prensado, potencia 6,95 kW, voltaje 120V	14	\$ 449.998,50	\$ 6.299.979,00
3	Cuchillo para cocina con lámina en acero inoxidable y mando de polipropileno negro 6". Posee una lámina de 6 pulgadas producida en acero inoxidable, mango de polipropileno de color negro resistente y confortable en el uso y remaches en aluminio. Es un cuchillo perfecto para cortar carnes, frutas y vegetales, la elección ideal para el éxito de sus recetas. El cuchillo es apto para lavavajillas.	45	\$ 34.986,00	\$ 1.574.370,00
4	Cucharon Nylon mango wood, Ancho 9cm Alto 6,5cm Largo 32,2cm, color gris	30	\$ 24.990,00	\$ 749.700,00
5	Set x 6 cucharas medidoras, ideales tanto para uso doméstico como profesional. Están fabricadas en polipropileno y son perfectas para medir cantidades exactas al cocinar. El set incluye 6 cucharas de color verde, con un largo de 13.5 cm y un ancho de 3.5 cm	30	\$ 39.984,00	\$ 1.199.520,00
6	Tabla picar 31x40cm plástica blanca manija color, material de la tabla plástico, Alto 1cm	12	\$ 69.972,00	\$ 839.664,00
7	Colador 16.5cm acero con asa y base, Ancho y diametro 16,5cm, material del cuerpo acero inoxidable, color plateado	30	\$ 37.961,00	\$ 1.138.830,00
8	Rallador 22cm 4 usos cuadrado, utensilio ergonómico con un asa amplia de material plástico para un agarre seguro y cómodo. Con sus cuchillas de diferente forma, podrás obtener la textura perfecta para cada alimento. Sus	30	\$ 29.988,00	\$ 899.640,00





CLAUSULADO

FM -020

VERSION 1.0

FECHA: 2024.07.01

	dimensiones son de 25 cm de alto y 3 1/2" de diámetro, ideal para cualquier cocina.			
9	Caldero fundido mas tapa vidrio 24cm, Alto 30,4cm Diametro 24cm, material en aluminio fundido, color plateado, capacidad volumetrica de 3.2 litros	21	\$ 89.964,00	\$ 1.889.244,00
10	Espumadera inoxidable, Ancho 10cm Alto 5,5cm Largo 32,5cm, en acero inoxidable	32	\$ 34.986,00	\$ 1.119.552,00
11	Caneca plástica 65 L gris con tapa negro, Ancho 44,2cm Alto 51,3cm Diametro 44,2cm con tapa, Ideal para espacios abiertos, para recolectar agua, para industria de alimentos, Multiusos.	30	\$ 79.968,00	\$ 2.399.040,00
12	Juego de caldero x 5 del 18/26 tapa pulida, Contiene: 1 olla con un diámetro de 18 cm, 1 olla con un diámetro de 20 cm, 1 olla con un diámetro de 22 cm, 1 olla con un diámetro de 24 cm, 1 olla con un diámetro de 26 cm	15	\$ 229.967,50	\$ 3.449.512,50
13	Armario mediano, Ancho 45cm Alto 101,5cm Profundidad 65cm, Peso máximo soportado 25kg, en polipropileno, color Wengue, numero de niveles 3, 2 entrepaños con resistencia 25 kg, Manijas Verticales, 4 tacones para elevar del piso, Fácil de limpiar, cantidad de puertas 2	10	\$ 849.957,50	\$ 8.499.575,00
14	Balde recipiente 20 Litros, con tapa con dispensador	15	\$ 79.968,00	\$ 1.199.520,00
15	Ensaladera para servir plástica bowl para alimentos, capacidad en volumen 1 Litro, Diametro 30cm, Altura 30cm, redonda	30	\$ 49.980,00	\$ 1.499.400,00
16	Licuada, Ancho 21, Alto 41, Largo 19, color gris, capacidad de 2 litros, potencia de 550W, cuenta con acople en policarbonato, voltaje 110V, 120V, 2 velocidad y función de pulso	12	\$ 294.941,50	\$ 3.539.298,00
17	Balanza gramera digital 10 Kg, Alto 5 cm, material plastico, Ancho 16cm Largo 23 cm, color blanco	30	\$ 59.976,00	\$ 1.799.280,00
18	Termometro mecanico de cocina, Ancho 12cm Alto 23,50cm Largo 6cm, color gris, material del acero inoxidable	30	\$ 79.968,00	\$ 2.399.040,00
19	Jarra plástica 6 Litros con tapa, ideal para almacenar y servir líquidos. Fabricada con material resistente y duradero. Su diseño ergonómico facilita el agarre y vertido sin	30	\$ 29.988,00	\$ 899.640,00
	derrames. Perfecta para uso doméstico o en eventos.			
VALOR TOTAL				\$ 72.894.699,50
VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA: SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SIEICIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (COP \$72.894.699,50)				

6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Ejecutar y cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos.
3. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
4. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio de SAN PABLO DE





CLAUSULADO

FM -020

VERSION 1.0

FECHA: 2024.07.01

	<p>BORBUR.</p> <ol style="list-style-type: none">Atender las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato.Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar.El objeto del presente CONTRATO no podrá ser subcontratado.El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de SAN PABLO DE BORBUR, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato.En el Contratista recae el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y/o procesa, y retornarla a la entidad una vez terminado el contrato, además el contratista se compromete a garantizar la reserva legal de la información.Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecido en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados, cuando corresponda.Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN requisito sin el cual no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.El Contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o de-
--	---





CLAUSULADO

FM -020

VERSION 1.0

FECHA: 2024.07.01

	<p>pendientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.</p> <p>16. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.</p> <p>17. Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato.</p> <p>18. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse a la Administración Municipal, en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar.</p> <p>19. El contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle imputada al Municipio de SAN PABLO DE BORBUR por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.</p> <p>20. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.</p> <p>21. Entregar al municipio los informes a que se refiere el objeto del contrato, con las indicaciones, detalles y contenidos señalados en su propuesta.</p> <p>22. Atender las directrices y solicitudes devenidas del interventor o supervisor del contrato para el idóneo y cabal cumplimiento de sus obligaciones.</p> <p>23. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del</p>
--	--





CLAUSULADO

FM -020

VERSION 1.0

FECHA: 2024.07.01

	<p>natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.</p> <p>24. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor.</p>
7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	<p>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Entregar la totalidad de los elementos requeridos, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, fichas técnicas y demás documentos contractuales, dentro de los plazos estipulados.2. Entregar los artículos y elementos solicitados por el Contratante en las fechas establecidas, asumiendo costos de transporte y todos los imprevistos tanto económicos como físicos que llegaren a presentarse.3. Los elementos a entregar deberán ser nuevos y de marcas reconocidas en el mercado.4. Entregar junto con los elementos las fichas técnicas, certificados de conformidad, garantía de fábrica y demás documentos que respalden la calidad de los productos suministrados.5. Sustituir sin costo adicional para EL MUNICIPIO cualquier material defectuoso, averiado, no conforme o que no cumpla con las especificaciones técnicas.6. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.7. Informar al supervisor de las novedades que se puedan ocasionar y que afecten la ejecución del presente contrato.8. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada.9. Entregar los elementos solicitados por el contratante en el tiempo considerable sin afectar el funcionamiento de la Administración y cumpliendo con las necesidades del contratante.10. De presentarse durante la entrega de los elementos algún defecto o daño, se le comunicará y el Contratista asumirá y hará los ajustes que se requieran para el cumplimiento del contrato.11. Todas las demás obligaciones que se desprenden del carácter de los servicios contratados.12. Las demás propias del objeto del contrato y las contenidas en la propuesta.
1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:	<ol style="list-style-type: none">1. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.3. Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.





CLAUSULADO

FM -020

VERSION 1.0

FECHA: 2024.07.01

	<p>4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos de la convocatoria.</p> <p>OTRAS OBLIGACIONES</p> <p>NOTA 01: El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso, es de QUINCE (15) DÍAS contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.</p> <p>NOTA 02: El contratista deberá sustituir los elementos que resulten defectuosos en un plazo máximo de dos (02) días calendario.</p> <p>NOTA 03. Los valores aquí descritos deben contemplar impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato.</p> <p>NOTA 04: El contratista deberá entregar los elementos enunciados en la anterior tabla, en el municipio de San Pablo de Borbur, los cuales serán recepcionados por el supervisor del contrato.</p> <p>Características de los bienes: Los elementos a suministrar deben ser de óptima calidad y de marcas reconocidas en el mercado, que garanticen un adecuado uso y durabilidad. Todos los suministros que entregará el contratista deberán ser de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto.</p> <p>Durante la ejecución del contrato, el Municipio de San pablo de Borbur si lo considera pertinente, requerirá al contratista para que en el término de 2 días calendario, realice la reposición de aquellos productos defectuosos, que a juicio del supervisor estén defectuosos, previos los soportes y sustentación respectiva, sin importar que inicialmente se haya expedido el recibo a satisfacción. Los bienes objeto de reposición deberán ser de características iguales, es decir, con las mismas especificaciones técnicas, sin que ello implique un sobre costo para el Municipio de San Pablo de Borbur.</p> <p>Las cantidades de los ítems requeridos consignadas en el cuadro anterior son aproximadas y por tanto el Municipio podrá a su juicio y para evitar la paralización o afectación grave del suministro que se pretende satisfacer con el objeto contratado disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar la ejecución de servicios no previstos.</p>
<p>2. FORMA O MODO DE PAGO:</p>	<p>El valor del contrato se pagará así: EN UN ÚNICO PAGO contra entrega previa certificación de cumplimiento por parte del Supervisor del contrato, conforme al objeto contractual y disponibilidad.</p> <p>Adicional a esto deberá cumplir con las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• Acta de supervisión para pagos y/o de recibo a satisfacción de los servicios prestados y/o bienes suministrados, debidamente firmada por el contratista y el supervisor del contrato.





CLAUSULADO

FM -020

VERSION 1.0

FECHA: 2024.07.01

- Factura de compraventa por el valor de los servicios prestados y/o bienes suministrados durante el periodo respectivo.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén. (Cuando aplique).
- Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales

El pago será cancelado por medio de la Secretaria de Hacienda Municipal, previos los descuentos de ley.

En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

El Municipio de San Pablo de Borbur sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones.

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Para tramitar el último pago, el contratista deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, acta de terminación y/o recibo a satisfacción y acta de liquidación, expedido por el supervisor. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.





CLAUSULADO

FM -020

VERSION 1.0

FECHA: 2024.07.01

	<p>PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el servicio contratado esté gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente.</p> <p>PARÁGRAFO CUARTO: En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente.</p>
3. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS:	Los estudios y documentos previos, y en general los documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídica, que se establece con la suscripción del presente contrato.
4. DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONAL SGSS	El contratista declara que, para el momento de la suscripción del contrato, se encuentra afiliado al sistema general de seguridad social en salud y pensión.
5. SUPERVISIÓN	<p>EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR (BOYACÁ) ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través de la Secretaría General y de Gobierno y la secretaría de Planeación y Obra Públicas.</p> <p>El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, la supervisión. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR (BOYACÁ), antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con la supervisión si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR (BOYACÁ).</p> <p>Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto,</p>





CLAUSULADO

FM -020

VERSION 1.0

FECHA: 2024.07.01

	dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el interventor comunicará dicha situación a MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR (BOYACÁ) para que este tome las medidas que considere necesarias.
6. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR	<p>La Supervisión del presente contrato será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, por la la SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del MUNICIPIO y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente en la entidad, lo cual comprende, especialmente, las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none">1. El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para suscribir el acta de inicio, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo registro presupuestal.2. Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por el municipio y una vez se alleguen los documentos pertinentes.3. Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo.4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda.5. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el municipio en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas.6. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan.7. Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ello implica que para la realización de cada pago derivado del contrato, la supervisión debe verificar el pago de los aportes parafiscales por parte del Contratista relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad también con lo establecido





CLAUSULADO

FM -020

VERSION 1.0

FECHA: 2024.07.01

en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la supervisión, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del contrato, cesión de este, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. Si por alguna razón no se hubieran realizado la totalidad de los aportes a cargo del Contratista, el supervisor deberá establecer y dejar constancia de tal circunstancia, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema y que tengan la destinación legalmente prevista. El área financiera a través de las dependencias que corresponda efectuará el giro de los recursos al sistema, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en observancia del marco normativo que se encuentre vigente sobre el particular.

8. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. Al momento de la terminación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo de este, con la obtención del certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato.
9. El Supervisor deberá verificar que el Contratista conserve y use adecuadamente los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se le entreguen, con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo de este, con la obtención del recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.
10. El supervisor deberá verificar que el contratista cumpla las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información y que atienda con la oportunidad debida los radicados y/o oficios para trámite que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista no presente radicados y/o oficios para trámite a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato.
11. Cuando se le hubiere entregado al Contratista un carné que lo acredite como tal, el Supervisor deberá verificar que el Contratista lo porte en lugar visible y en forma permanente dentro de las instalaciones de la Entidad, con un uso adecuado en virtud del carácter personal e intransferible del mismo. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe hacer la devolución del carné al supervisor del contrato o a quien este designe.





CLAUSULADO

FM -020

VERSION 1.0

FECHA: 2024.07.01

7. RESPONSABILIDAD:	El CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numerales 7 y 8, de la ley 80 de 1993.
8. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD:	El MUNICIPIO podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente; y a su vez declarar la caducidad del presente contrato, en los términos establecidos en los artículos 15, 16 ,17 y 18 de la Ley 80 de 1993.
9. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:	Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente contrato por parte del CONTRATISTA tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el MUNICIPIO se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA.
10. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:	Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad del MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR, acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la ley 1450 de 2011.
11. MULTAS:	En caso que el CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 1% del valor total del contrato por cada de retardo, sin exceder el 20 % del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria en la cláusula penal pecuniaria, o de la declaratoria de caducidad del contrato. La liquidación de las multas la efectuara el SUPERVISOR en el acta final y/o de recibo, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuara descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestara merito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.
12. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:	En caso de incumplimiento definitivo por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el CONTRATISTA conviene en pagar al MUNICIPIO DE MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.
13. SUSPENSIÓN	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El acto administrativo expondrá los motivos que hayan dado





CLAUSULADO

FM -020

VERSION 1.0

FECHA: 2024.07.01

	lugar a la misma, así como la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual a la de la suspensión.									
14. GARANTÍAS:	<p>De acuerdo con las Disposiciones Generales en Materia de Garantías en la Contratación Pública a que se refiere el decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 los mecanismos de cobertura del riesgo que otorgarán los oferentes serán las Póliza de seguros, las cuales deben amparar los siguientes riesgos derivados del incumplimiento de obligaciones. De acuerdo a la estimación del riesgo, el Municipio solicita al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo la suscripción de pólizas de seguros de acuerdo a la siguiente asignación.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, y artículo 2.2.1.2.3.1.1 sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, determina que las Garantías “Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas “teniendo en cuenta el valor de la Contratación se solicita la constitución de garantías las cuales se mantendrán vigentes durante la ejecución y liquidación final del contrato , expedida por Entidad Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y autorizada por la Superintendencia Financiera, que debe incluir como riesgos amparados los siguientes:</p> <p>EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, de acuerdo con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación final.</p> <table><tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>Cumplimiento</td><td>10% del valor total del contrato</td><td>Plazo de ejecución y 6 meses más</td></tr><tr><td>Calidad de los bienes</td><td>10% del valor total del contrato</td><td>Plazo de ejecución y 6 meses más</td></tr></table> <p>NOTA: El contratista deberá mantener vigentes las pólizas hasta la liquidación del contrato.</p> <p>Así mismo, el municipio podrá hacer uso de la cláusula penal pecuniaria y de la cláusula de multas en caso de presentarse alguna irregularidad en la ejecución contractual, pudiendo acudir incluso al ejercicio de las potestades excepcionales que se pacten dentro del texto contractual.</p>	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA	Cumplimiento	10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución y 6 meses más	Calidad de los bienes	10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución y 6 meses más
AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA								
Cumplimiento	10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución y 6 meses más								
Calidad de los bienes	10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución y 6 meses más								





CLAUSULADO

FM -020

VERSION 1.0

FECHA: 2024.07.01

15. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:	El Contratista es una entidad independiente del Municipio de San Pablo de Borbur y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de San Pablo de Borbur, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
16. CESIONES:	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de San Pablo de Borbur. Si el CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control el Municipio de San Pablo de Borbur, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente al Municipio de San Pablo de Borbur de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el Municipio de San Pablo de Borbur exigirá al CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.
17. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
18. CONFIDENCIALIDAD	El contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.
19. CAUSALES DE TERMINACIÓN	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes casos: a). Por mutuo acuerdo entre las partes. b). Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. c). Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. d). Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. PARAGRAFO I: En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. PARAGRAFO II: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el CONTRATISTA.





CLAUSULADO

FM -020

VERSION 1.0

FECHA: 2024.07.01

20. LIQUIDACIÓN:	Terminada la ejecución del presente contrato, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
21. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL:	El contratista, a la firma del contrato, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.
22. GASTOS:	Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA.
23. RÉGIMEN LEGAL:	El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018.
24. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte del presente contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual y por tanto tiene fuerza vinculante con el presente contrato.
25. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía y la expedición del respectivo registro presupuestal.
26. NOTIFICACIONES	Las solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a). EL MUNICIPIO, en la Carrera 3 No. 2-06 Alcaldía Municipal de San Pablo de Borbur. b). El CONTRATISTA, en la Carrera 4 N° 6-128 Teléfono: 3115426203 - 3213313155, Correo Electrónico: sectortressas@gmail.com
27. MANIFESTACIÓN	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo y de la información consignada en la plataforma, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR , sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del CONTRATISTA .
28. FIRMA ELECTRÓNICA	El CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.
NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN EN EL SECOP II, ES DECIR, LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA.	

